

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y de conformidad con las indicaciones de la Comision de Estadística general del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento general de la poblacion de la Peninsula é Islas Baleares, dispuesto por Mi Real decreto de 14 de Marzo último, se verificará el dia 21 del corriente mes.

Art. 2.º El Presidente de Mi Consejo de Mi-

nistros, Presidente de la Comision de Estadística general del Reino, queda encargado de la ejecucion en todas sus partes.

Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1853, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 40 millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instruccion que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á 1.º de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

INSTRUCCION con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 40 millones de reales efectivos con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el cupon pagadero en 1.º de Julio de 1857, de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1853, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 10 millones de reales vellon efectivos: en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 5 de Mayo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una junta compuesta del Ministro del ramo, del Director de Obras publicas, un individuo del Consejo de Administracion del Canal, el Ordenador general de pagos, el abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las entidades por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará ántes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechándose desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente: 1.º Serán preferidas las de precio más alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

2.º Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

3.º Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

Cuarto. Si con dos ó más proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por 100 sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente: 50 por 100 el 15 de Mayo de este año. 25 por 100 el 10 de Junio. 25 por 100 el 10 de Julio.

6.º quedando todo el depósito en garantia hasta la entrega del último plazo, y recibiendo, al verificar la de cada uno de ellos, las acciones equivalentes, y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

7.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes á las admitidas.

Madrid, 19 de Abril de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tomar, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º de Abril último, habiendo depositado la cantidad correspondiente, segun la adjunta carta de pago.

Madrid, 19 de Mayo de 1857.—Firma del interesado.

Artículo de la ley de 19 de Junio á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II. «Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á

emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se destinan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1,000 rs. cada una, ganarán un interes de 3 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se cobren, además, de un premio de 4 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantia del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones.

Primerº. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de cuatro millones de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Artículo 50 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1856, por el cual se restablecieron los impuestos de consumo y de puertas.

Las referidas especies que contiene la tarifa número 2, solo atenderán en Madrid los derechos del Tesoro que en la misma se marcan, y los recargos para obligaciones provinciales y municipales que se establezcan. El Gobierno entregará al Banco de España todos los meses, ó en periodos más cortos, de los rendimientos que para la Hacienda se obtengan de esta contribucion, una cantidad equivalente á la dozava parte del importe que en el año actual produzcan los arbitrios establecidos por la ley de 19 de Junio de 1855 para el pago de intereses y amortizacion de las acciones del Canal de Isabel II. 2

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

TESORERIA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

MES DE ABRIL DE 1857.

ESTADO de las operaciones practicadas por la Caja de caudales de la expresada dependencia en el referido mes.

Table with columns: CARGO, DATA, PRESUPUESTO DE (1852-1857), TOTAL. Includes rows for Existencia en 31 de Marzo de 1857, Recibido del Tesoro publico, Depósitos por fianzas de empleados, Reintegros, En efectos, and various financial items.

CLASIFICACION de los cupones satisfechos, con expresion de su importe, serie y presupuesto á que corresponden.

Table with columns: CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR DE LA, CUPONES DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO EXTERIOR DE LA, CUPONES DEL 3 POR 100 DIFERIDO INTERIOR DE LA, CUPONES DEL 3 POR 100 DIFERIDO EXTERIOR DE LA, CUPONES DE ACCIONES DE CARRETERAS DE LA EMISION DE, CUPONES DE ACCIONES DEL FERRO-CARRIL DE. Includes sub-headers for 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, En Cupones, En Rs. vn.

Madrid, 30 de Abril de 1857.—V.º B.º—El Director general, Ocaña.—El Tesorero, Felipe de Vereterra.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851 y con arreglo á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real Instrucción de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta.

Table with columns: Name, Amount, and other financial details.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: Name, Amount, and other financial details for admitted proposals.

Madrid, 29 de Abril de 1857.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE ABRIL DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Abril de 1857.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table with columns: Necesarios, Voluntarios, and other deposit categories.

Main table with columns: EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns: Necesarios, Voluntarios, and other deposit categories.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL.

NOTA. El movimiento de fondos que aparece por corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en esta provincia. Madrid, 30 de Abril de 1857.—V. B.—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 6.º—Obras públicas.—Diputación provincial.

La Diputación provincial de Madrid, en nombre de la misma provincia, con arreglo á lo prescrito en la ley de 25 de Julio de 1856, disponiendo que las Diputaciones provinciales levanten fondos por medio de operaciones de crédito para la construcción de carreteras provinciales y subvención de caminos vecinales, y en virtud de la autorización especial que la ha sido concedida por Real decreto de 1.º del presente mes, inserto en la Gaceta del día 3, abre un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, con destino á la construcción y subvención expresadas, y con arreglo á las disposiciones de la instrucción publicada para llevar á efecto el referido Real decreto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la que se inserta á continuación para conocimiento del público.

La provincia hipoteca en garantía de este empréstito todos los recursos que se manejan en los artículos 5.º y 6.º de la expresada instrucción. La subasta pública para la emisión de las acciones representativas del empréstito se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el lunes 25 de Mayo, á la una de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación, calle Mayor, núm. 115.

Madrid, 16 de Abril de 1857.—Cárlos Marfori.

Artículos de la ley de 25 de Julio de 1856 que se refieren al anuncio anterior.

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales procederán desde luego á levantar, por medio de operaciones de crédito, los fondos necesarios para construir carreteras provinciales y auxiliar la construcción de los caminos vecinales que complementen el sistema de comunicaciones en todo el país.

Conformándose con lo que me ha propuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, acerca del expediente promovido por la Diputación provincial de Madrid, pidiendo autorización para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales.

Considerando que si bien el tipo de 8 por 100 de intereses que la Diputación señala á las acciones pudiera parecer subido, comparado con el de 5 por 100 de las carreteras, que puede el Gobierno emitir conforme al artículo 5.º de dicha ley, no lo es en realidad atendida la cantidad que relativamente pueden levantar las Diputaciones y el Gobierno.

Considerando que los recursos que ha de hipotecar la provincia como garantía del empréstito son legítimos y positivos, debiéndose esperar, por tanto, con fundamento un resultado ventajoso de la negociación, mucho más cuando las acciones no habrán de emitirse por suscripción sino por medio de subasta.

Considerando que, á más de los beneficios que ha de producir la aplicación de este empréstito á la apertura de nuevas vías y mejora de las ya existentes en la provincia, se proporcionará por este medio trabajo y ocupación á gran número de operarios, Vengo, de conformidad con el dictamen del Consejo Real, en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede á la Diputación provincial de Madrid la autorización que ha solicitado para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construcción de carreteras y subvención de caminos vecinales.

por semestres venidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del número correspondiente de cupones.

Se destinará á su amortización por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente.

Se destinará en su totalidad á amortización extraordinaria por sorteo, que se verificará en unión del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

mente á la Caja general de Depósitos, y el interés que esta abone se aplicará, como queda dicho en la prevención 6.ª, á la amortización extraordinaria.

Se destinará á su amortización por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente.

Se destinará en su totalidad á amortización extraordinaria por sorteo, que se verificará en unión del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 en metálico del valor nominal de las acciones que se pretenda tomar.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposición.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1857.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS. Relacion de las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza del cuerpo de Carabineros en la segunda quincena del mes de Marzo último.

En la Comandancia de Almería, una aprehension, un reo y una caballería, consistente en pañolería de seda, mantillas y otros efectos.

En la de Santander, 4 aprehensiones, consistentes en tabaco y seda.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Vizcaya, una aprehensión y un reo, consistente en géneros de seda y algodón.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

En la de Zamora, 3 aprehensiones, un reo y 5 caballerías, consistentes en pólvora, baqueta, cera y otros efectos, valoradas en 1,052 rs.

D. Francisco Diaz y D. Francisco Andrés que penden en el expresado Juzgado y escribanía; aprehendido que no verificó la suscripción suscrita en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Álvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, reñefrendada del escribano del número del crímen D. Policarpo Lopez, y para pago de costas, se saca a pública subasta una casa sita en esta corte, señalada con los números 28 y 15 nuevos, calle de Santa Cruz, con otras dos fachadas, una a la de la plazuela de este nombre y la otra por la calle de Lénus, tasada en 416,454 rs. a rebajar cargas; cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, el día 14 del corriente mes de Mayo y hora de las doce de su mañana.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio García Arce, Jefe de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, reñefrendada por el escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza por medio del presente a D. Ignacio Rodríguez, para que en el término de cinco días, a contar desde su inserción en los periódicos, comparezca en dicho tribunal a contestar a la demanda que contra el mismo ha entablado D. Manuel Sánchez Corma sobre pago de 4,907 rs. procedentes de veso suministrado para la construcción de la tahona que aquel edificio en el pazo del embarcadero del canal de esta corte; bajo aprehimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayer empezó a pasar la revista de inspección el Excmo. Sr. Capitán general del regimiento infantería del Rey, núm. 1, acuartelado en el fuerte de Atarazanas. (El Iris.)

MÁLAGA, 30 de Abril.—El tiempo ha amagado lluvia unos cuantos días, y por cierto que buena falta hace, pues si los sembrados recibieran hoy el benéfico rocío que necesitan es indudable que se aseguraría una cosecha como pocas conocidas, pues su aspecto y su estado no pueden ser más lisonjeros. Dios lo haga, y no quiera que esa lluvia venga después cuando solo cause daños inevitables.

Estando ya iluminada la población con gas, y no siendo necesario el cuerpo de serenos conforme está constituido, parece se va a formar una guardia municipal nocturna, cuyo reglamento, unido al de la diurna, se discutirá y aprobará en breve. (Avisador.)

GRANADA, 1.º de Mayo.—El viento Norte se ha declarado con nosotros, y parece que en vez de primavera vamos a principiar el invierno por segunda vez. Segun opiniones, nada de bueno es para el campo este frío tan extraño a la estación. (El Dauro.)

CÁDIZ, 30 de Abril.—Se halla en nuestro puerto, desde el día 25 del corriente, el corbeta brasileña nombrada Imperial Marinhora, su Comandante el Capitán de fragata D. Francisco Alvim, que a más de su dotación trae 15 guardias marines con el objeto de visitar todos los arsenales y establecimientos marítimos de primer órden de Europa. Esa es una comisión que hace mucho honor al Gobierno del Brasil, porque demuestra los buenos deseos que le animan de que la joven Oficialidad de su marina de guerra se instruya y se ponga al nivel de las demas Potencias marítimas de Europa. (El Comercio.)

GERONA, 30 de Abril.—Nuestro correspondiente de Bañolas nos dice que en aquella villa se están preparando ya para recibir dignamente a los forasteros que en tan gran numero suelen acudir allí en la temporada de los baños.

Al propio tiempo se lamenta, porque siendo aquellas aguas de excelente calidad para los efectos medicinales para que se las destina, se las deja tan abandonadas, cuando podrian establecerse en aquella villa unos baños por el estilo de los de la Isabela, Panitosa, Arles &c. &c.

Nos hace saber tambien que están aguardando autorización para plantear un casino, donde se reunirán las principales familias de esta población.

Sabemos que la Excmo. Diputación de esta provincia se está ocupando con asiduidad de la cuestion de caminos vecinales y del modo de darles mayor impulso.

Fieles intérpretes de las necesidades de los pueblos de esta parte, no podemos menos de agradecer a aquella digna Corporación los trabajos que está haciendo en pro de sus representados.

Segun informes, antes de ayer tuvo lugar la peritación del local que debe ocuparse para construir el puente que debe volver a abrir la comunicacion de la plaza de las Cóles con el barrio del Mercado. Por lo que se nos ha dicho parece que los peritos nombrados al efecto, por el Común el uno y el otro por el dueño del local, no supieron avenirse en el precio de la indemnizacion.

Esto dará lugar al prebiamiento de nuevos peritos, con los cuales es fácil que quede resuelta la cuestion, y podrán en breve empezarse los trabajos. (Gerundense.)

VALENCIA, 1.º de Mayo.—Como verán nuestros lectores por las cartas de algunos correspondientes que hoy insertamos, los vientos y los frios inusitados que están reinando han causado grandes estragos en algunos términos. La cosecha del vino especialmente será poco ménos que nula é incalculables las pérdidas que sufrirán los cosecheros, atendido el gran favor que gozaba este caldo. (D. M.)

CARLET, 27 de Abril.—El precio medio que han tenido en este mercado los artículos de primera necesidad desde el 12 del actual hasta hoy es el siguiente: trigo, a 75 rs. fanega; judías, a 66 id.; garbanos, a 42 id.; maíz, a 33 id.; arroz, a 22 id.; barchilla; vino, a 44 rs. arroba; aceite, a 56 id.; aguardiente, a 35 id.

La importacion de los artículos expresados es de alguna consideracion, atendida la concurrencia de compradores a este mercado. Las cosechas de cereales y de seda presentan buen aspecto. (Idem.)

VINAROZ, 29 de Abril.—Las uvas comienzan a granar, y dadas algunas cosechas si el tiempo mejora, pues está haciendo un frio propio de Diciembre después de unos dias hermosos de primavera.

Se trabaja sin descanso en la construcción de la goleta de que ya ha hablado a VV. Su porte es de 800 pipas; su construcción elegante, y la madera excelente. Los precios de granos, frutos y cados son los siguientes: Aceite, de 43 a 45 rs.; vino, de 13 a 15 id.; trigo, de 22 a 24 rs. barchilla; aguardiente, a 7 rs. arroba.

El comercio de vino ha calzado por los muchos barcos que se han reunido en Cete (Francia). (Id.)

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 5 de Mayo de 1857.—Ha fallecido el célebre escritor Mr. Alfredo de Musset.

La escuadra inglesa, al mando del Almirante Lyons, llegó a Malta el 26 de Abril último, procedente del Mar Negro.

El Gran Duque Constantino de Rusia continúa en París ocupándose con la mayor actividad en visitar los monumentos y establecimientos públicos más notables de la capital.

Si hemos de dar crédito a la Gaceta de Hannover, las condiciones propuestas a Prusia y Suiza por las Potencias representadas en la Conferencia de Paris han debido aceptarse previamente por el Gobierno prusiano; y por lo tanto, reservándose Mr. Hatfeldt el darle cuenta, no ha hecho más que cumplir una formalidad. A juzgar por un artículo del Bund, la Suiza está dispuesta a tomar una resolución en cuanto al título de Principe de Neuchatel, que se conserva para el Rey de Prusia; y en cuanto a la cantidad señalada por vía de indemnizacion, lo único que en el Diario suizo encuentra dificultad, es en la exigencia de una garantía en la administración de los bienes de la Iglesia y de las fundaciones piadosas. Aunque en la manera de ejercerse una especie de intervencion por una Potencia extranjera en la administración de dichos bienes pueda encontrarse alguna que otra dificultad, no hay motivo para creer, si se tienen en cuenta los intereses de Suiza, que esta nacion prefiera el statu quo al arreglo propuesto. Por lo demas, tan segura parece la aceptación del arreglo por parte del Consejo federal, como la adhesión a él de parte de Prusia.

Segun la Nueva Gaceta de Prusia, la diplomacia austriaca hace grandes esfuerzos con el objeto de que el Gobierno prusiano deje de favorecer la union de los Principados del Danubio; pero el mismo periódico asegura que hasta ahora nada se ha conseguido.

Un periódico belga cree que puede asegurarse que el Gobierno austriaco ha dirigido una nota, con fecha 3 de Abril, a las Cortes de Alemania, y no a otras, dando a conocer los motivos de feja que tiene el Austria contra el Piemonte. En el final de dicha nota se dice que el Austria espera que haya en la política del Piemonte alguna modificación, merced a la cual podrá restablecer sus relaciones diplomáticas con esta nacion.

PRUSIA.—Berlin, 28 de Abril.—La Cámara de Diputados ha aprobado hoy la ley sobre el pago de créditos con valores extranjeros, tal como la habia presentado la comision, ménos la fecha en que debe comenzar a regir, que será el 1.º de Enero de 1858. (Correspondencia Havas.)

AUSTRIA.—Viena, 28 de Abril.—El Emperador ha decretado que se averigüe si convendrá ó no prohibir que se formen nuevas empresas por acciones, con motivo de la crisis monetaria. El resultado de la averiguacion se publicará muy en breve. (Id.)

SECCION GENERAL.

SERVICIOS DE LA GUARDIA CIVIL. SEGUN EL MENTOR DEL 1.º DE MAYO.

Primer tercio. Provincia de Madrid.—Puesto de Alcalá de Henares.—Habiéndose presentado al Jefe de la línea, Teniente, D. Teodoro Camino, un vecino de los Santos de la Humosa, con otro de la misma vecindad, manifestando que tres catalanes le habian sacado con amañitos la cantidad de 40 a 42,000 rs., emprendiendo seguidamente la marcha para su país, el referido Oficial pasó aviso por el telégrafo al Jefe de línea de Calatayud, quien detuvo a los delincuentes, poniéndolos a disposicion de la autoridad competente: S. E. se ha enterado con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Mostoles.—Notifico el Comandante de la línea, Teniente D. Juan de Moya, que se habia cometido un robo en el pueblo de Villaviciosa de Odon, comisionado para la averiguacion de los autores al cabo segundo José Amor Amate, comandante del puesto referido, día 28 de Mayo, con el objeto de que el buen resultado del servicio, que presto con tal acierto, que fueron presos los ladrones, ocupándose los efectos robados que recobraron sus dueños.

Provincia de Toledo.—Puesto de Polan.—Por el sargento segundo, comandante del dicho puesto, Santiago Diaz Suarez, fué aprehendido el día 18 del mes próximo pasado un hombre que se fingia modo, y que infundia sospecha de ser un criminal que se valia de aquel medio para encubrir sus delitos.

Provincia de Ciudad Real.—Puesto de la Calzada de Calatrava.—Después de incesantes pesquisas, en la noche del 14 del anterior el sargento segundo Juan Velez Romero, acompañado de los guardias José Fernandez Vale y Miguel Beldá Ruiz, logró la captura de dos famosos ladrones muy temidos en el país por sus fechorías; por consecuencia de estas capturas y de la formacion de la correspondiente sumaria, ha descubierto hasta 41 criminales más, cómplices de los primeros, que igualmente han sido puestos a disposicion de la Autoridad. El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, se ha enterado con satisfaccion del celo y actividad desplegada por el mencionado sargento a quien ha dado las gracias.

Puesto de Almodovar del Campo.—Por el guardia de primera clase Manuel Montero Serna y los de segunda Gerónimo Gutiérrez Muñoz y Rafael Sanz Valentín, fué aprehendido el día 13 del anterior un criminal, autor de varios robos entre otros de vasos sagrados, en la aldea del Borruco, hallándose de sacristan en la iglesia de la misma, de cuyo buen servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Provincia de Guadalajara.—Puesto de Sección.—El Alcalde constitucional de dicha poblacion, por fecha 5 del anterior

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes prices for wheat, flour, and various meats.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 3 de Mayo de 1857. — El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

REVISTA MERCANTIL. formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero.

Resumen de los buques españoles que han entrado en el puerto de Christiansund durante el año de 1856.

Table titled ENTRADAS showing ship arrivals from various ports like Havre, London, and Bilbao, listing ship names, agents, and cargo.

Resumen de los buques extranjeros del puerto de Christiansund para España ó sus colonias durante el año de 1856.

Table titled SALIDAS showing ship departures to various destinations like Barcelona, Havana, and Gibraltar, listing ship names and cargo.

Resumen de los buques extranjeros que han entrado en el puerto de Christiansund procedentes de España ó sus colonias durante el año de 1856.

Table titled ENTRADAS showing ship arrivals from various ports like Goja, Torrevieja, and Cádiz, listing ship names and cargo.

Table titled OBSERVACIONES showing market observations for various goods like wheat, flour, and oil, with prices and trends.

El vago equivale á 38 libras próximamente. Se ve que la exportación este año ha sido mayor que nunca, lo que consiste en la abundancia de pesca, los módicos precios y, finalmente, en los subidos precios de los comestibles en España.

COMPANIA DE MINAS Y FUNDICION DE SAN FERNANDO (España). — Se previene á los señores accionistas que en la junta general extraordinaria que se ha verificado el día 14 de Abril último, como prorrogación de la de 7 de Marzo anterior, han sido agregados al gerente, á ruego suyo, dos accionistas, que lo han sido los señores Berioz y Priolland, para asistir con sus dictámenes oblicuos, y sin comprometer su carácter de comanditarios, en los proyectos de fusión de la Compañía con otras varias sociedades, y especialmente con los propietarios de la antigua Compañía Nueva Linares, como asimismo en todos los actos acerca de los cuales el referido gerente estimase conveniente consultarlos. Ha dado para ello la junta general poderes necesarios á los mismos, esto es, al gerente y á dichos dos accionistas, para que puedan acordar, y sin comprometer su carácter de comanditarios, la fusión de la Compañía con las otras sociedades mencionadas, en pleno derecho, liquidadores de la Sociedad, á virtud de los artículos 45 y 46 de los estatutos.

VENTA DE FINCAS.—SE VENDEN, Á VOLUNTAD DE SU DUEÑO, LOS TRES TERMIOS REDONDOS que se expresarán para cuyo doble remate se señala el día 27 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, á saber: en Madrid, en el despacho público del Notario Sr. D. José María de Garamendi, calle de Atocha, núm. 65, cuarto segundo; y en Salamanca, en la Escribanía de D. Modesto Sánchez Rodríguez, Portales del Trigo, núm. 18.

El término redondo llamado Berrocal de Padierno, que ocupa una superficie de 2,822 hectáreas y 70 estades; se aprovecha para baqueril con alguna pequeña labor y está poblado de encinas; tiene ademas casas del rentero, montañar y guarda con las oficinas anejas á ellas; y se calcula su producto anual en 40,000 rs., libras de contribución, y su valor en venta en rs. vn. 952,000. Una parte del término redondo de Mazzos que comprende 686 hectáreas y 369 estades de las 1,698 hectáreas y 421 estades de lo que se compone todo el término, que es sin ningún árbol: tiene aguas permanentes regando 280 hectáreas de buenos pastos, y siendo de labor todo lo demás. Le corresponde también la mitad de la casa y corrales que hay en el mismo término, y se calcula la renta anual de la parte que se vende en 45,000 rs., libras de contribución, y su valor en venta en 375,000. Y en el término redondo llamado Sancho de la Sagrada, 25 partes de las 53 de que se compone: consta de monte de encina y de roble, pasto y labor: comprende una superficie de 3,204 hectáreas y 225 estades, de los que corresponden á la parte que se vende 1,511 hectáreas y 234 estades con una casa-palacio, junta con las que habitan el montañar y algunos renteros. Se calcula la renta anual de la parte que se vende en 17,500 rs., libras de contribución, y su valor en venta en 437,500.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. Mañana primera representación de Lucrezia Borgia, ópera en tres actos. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Adriana, drama en cinco actos.—Majas y toreros, baile. CIRCO DE PAUL.—A las ocho y media de la noche.—Irrevocablemente última función á beneficio de las niñas pobres huérfanas de la parroquia de Santa Cruz.

miente lamentable. Las aglomeraciones urbanas que se forman naturalmente no siempre son malas: el número de habitantes de Londres es casi doble del de París, y sin embargo, la influencia de este gran centro de producción y de consumo es favorable á todos los ramos de la industria inglesa, y particularmente á la agrícola. Pero Londres se ha ido poblando poco á poco, por su propia fuerza y sin necesidad artificial, á diferencia de París, donde la concentración de los gastos públicos en el año 1851. La concentración de los gastos públicos en este solo punto, que mucho tiempo había llegado á ser excesiva, ha traspasado todos los límites en los cinco años últimos. Resulta de un documento oficial publicado por el Ministerio de Hacienda que de 2,379 millones á que ascendían los pagos hechos por el Tesoro público en 1855 ha absorbido solo el departamento del Sena 877 millones. En 1856 se pagaron en el mismo departamento 497 millones, y por cierto no era poco. Si es natural que se hagan gastos excepcionales en el punto donde reside el Gobierno, también es preciso que tenga límites semejante privilegio.

El estar centralizado en París de este modo el dinero del presupuesto, produce entré otras consecuencias desastrosas, la de alimentar un lujo extravagante. Mientras en las provincias faltan capitales á las empresas más productivas, en el lujo de París se han hecho de un concepto, uno de los esplendores de la Francia: considerado bajo el punto de vista del interés positivo, se ve que atrae de todos los países del mundo gran número de extranjeros, que vienen á pagarnos tributo; pero esta riqueza, más aparente que real, se disipa tan rápidamente como se crea; y como ademas es azarosa é incierta, con el menor contratiempo se antoja, como sucedió después de la revolución de 1789. Así, pues, si es verdad, como tanto que lo sea, que el lujo encuentra su principal elemento de desarrollo en los desmesurados gastos del presupuesto, esta situación es indudablemente muy peligrosa para el venidero, y perjudicial en extremo al presente para la verdadera producción.

La carencia de un equilibrio en la nación: la naturaleza de las cosas resiste la violencia que se le ha hecho. El aumento de bienestar que busca en París la población de los departamentos, es un hecho engañoso, semejante bienestar, es legítimo cuando va acompañada de un aumento en la producción; pero si esta se disminuye, no hace otra cosa sino agravar el mal. Cuando en París, por ejemplo, se da el pan á menor precio de lo que cuesta, gana seguramente la población de este capital, pero el resto de la población pierde en ello: el precio del trigo sube, que escasea y es insuficiente, y cuanto más se consume en un punto privilegiado, menos queda para los otros. El medio de reducir considerablemente los precios del pan y de la carne, es hacerlos bajar á expensas del Tesoro público, sino aumentar la producción; y es verdad que nada es más eficaz para esto que el destinar los recursos del presupuesto á una competencia con el trabajo rural. Toda esta producción agrícola que consume mucho si se dedica á la agricultura, hay consume mucho y produce poco; la consecuencia es inevitable.

sivo de que Malthus hablaba. No es posible que el mal se cure ocultándolo, y esta es la razón que yo he tenido para dar á conocer la triste verdad de su existencia. El progreso de nuestro comercio exterior nada prueba contra esta demostración. Basta saber qué géneros son los importados para hallar en ellos un indicio de malestar, más bien que de riqueza. El comercio exterior indica prosperidad, cuando al mismo tiempo se aumenta la producción interior; en otro caso solo es señal de empobrecimiento. Los cereales, la seda, el vino, el ganado y las carnes saladas, que hoy entran en Francia en mayor cantidad que antes, vienen á llenar un vacío que hay en la producción nacional. Los productos nacionales exportados para hacer el pago, hubieran servido para el consumo interior ó para otros cambios, á no existir este déficit. En Inglaterra, la introducción de géneros alimenticios es una riqueza, porque la producción interior siempre es creciente. Entre nosotros, al menos ahora, sucede lo contrario. Nada hay tan complejo como estos fenómenos; hay unas mismas apariencias se encuentran á veces las más grandes diferencias. Esto nada prueba contra la libertad de comercio, porque si ha de haber déficit, mejor es que venga de fuera lo que ha de llenarlo; pero lo mejor de todo sería que no lo hubiese. Supongamos que en un país cualquiera falta á un tiempo toda la cosecha de trigo; no se podrá vivir en él sino comprando á los vecinos inmensas cantidades de cereales, y por consiguiente tendrá que darlos en cambio todo lo que pueda vender, imponiéndosele dadas privaciones y contrayendo además deudas. Su comercio exterior se aumentará considerablemente; pero será esto un signo de riqueza? El aumento del producto de las contribuciones indirectas es todavía más difícil de explicar. Acerca de ello hay mucho que decir. Fuera de que en este aumento tiene no poca parte la imposición de nuevos tributos, hay que tener en cuenta que hace tres años que se están activando mucho por los gastos extraordinarios de la guerra, las exposiciones, las obras públicas, &c. Considerando cómo se distribuye entre los departamentos, se ve que en aquellos en que más gasta el Estado son mayores los ingresos. El exceso de 200 millones entre el año de 1851 y el de 1856 ha sido pagado casi del todo por 8 ó 10 departamentos: del Sena, Sena-Inferior, Bocas del Rodano, Norte, Ródano &c. Los departamentos donde la población se ha disminuido y el Estado ha hecho muy pocos gastos, no presentan, por el contrario, sino un beneficio insignificante. La naturaleza misma de los impuestos puede ser materia de observaciones importantes. Me es imposible considerar como indicio de riqueza el aumento, verdaderamente prodigioso, del consumo del tabaco. Hé aquí una suma de cerca de dos millones cada año que se convierte en humo sin servir para otra cosa que para emponzoñar poco á poco á una gran parte de la nación, pues la acción destructora de esta sustancia en el organismo, deja á toda hora influencia en la paralización del trabajo y de la población, y en la tendencia á consumir; lo que me parece que declina es la tendencia á producir, y esto es que la una no puede satisfacerse largo tiempo sin la otra. Una nación puede vivir cierto tiempo como un particular, disipando sus anteriores ahorros y comenzando á gastar su capital, pero esta situación no puede durar sino muy poco.

Ya he indicado cuáles son los remedios? personas de buena intención, pero poco ilustradas, quieren que la intervención del Estado en los intereses de la agricultura sea más activa, y con esta clamor insistente hemos visto al punto en que no entendamos. Fuera de los concursos y de las granjas-modelo, el Estado no puede hacer nada. Hubiera sido inconveniente suprimir el concurso universal anunciado para este año. Tan repentinas variaciones producen efectos deplorables: en Francia y fuera de ella se habían preparado muchos criadores, cuyos gastos se hubieran perdido. Es preciso, por consiguiente, no dar á estos concursos más importancia que la que merecen. Estas exposiciones, como ya he probado; y como dan muy escaso fruto, nada importa que haya una ó dos menos. Había algo de falsedad en que apareciese la agricultura, que es una industria tan útil como modesta, en medio de un esplendor y un lujo ruinosos. Estos animales, echados en sus establos, por cuidados que estén no son cosa que está en armonía con las magníficas bóvedas; y aunque las enfermedades epidémicas hayan hecho estragos en ellos, más les conviene el aire de los campos con su ruda y saludable, que la temperatura caliente y mal sana de los palacios por grandes que sean. Fiestas de este género no nos faltan: el concurso anual de Poissy tendrá este año un brillo inusitado por haberse suprimido la exposición universal: vendrán á él, según se dice, muchos animales de Inglaterra; y estos concursos particulares, para los cuales se están haciendo preparativos en estos momentos en diferentes puntos, son verdaderamente más útiles que los de París.

Un nuevo ejemplo prueba cuán poca es la eficacia de ciertos remedios. Una ley reciente ha destinado 100 millones de empréstitos públicos á obras de utilidad; pero aún no ha podido ejecutarse, pues sea por la falta de dinero, ó por cualquier otra causa, ello es que la mayor parte de las empresas comenzadas ó proyectadas, se han quedado en el estado que tenían, esperando todos el dinero del Estado. Cuanto más se trata de favorecer los intereses privados, más inertes se hacen estos.

BOLETIN RELIGIOSO. Santa Mónica, viuda. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesus Nazareno (por comunidad de religiosas agustinas de la Magdalena).